

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Disponiendo no se abonen derechos á los Médicos que asistan y reconozcan á los presidiarios enfermos, ni tampoco en caso de fallecimiento, á los Curas que dispusieren su enterramiento.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 8ª—Con esta fecha dice el Exemo. Sr. Capitan General, al Sr. Inspector de los Presidios de esta Isla, lo siguiente:

“Hay un deber religioso moral y social, en dispensar gratis á los pobres é insolventes los auxilios que requiere su desgracia condicion ó estado civil. El que administra justicia y todos sus auxiliares; el Párroco y Capellanes en la administracion de los sacramentos, el Médico y todos están obligados para con el pobre en el ejercicio de su noble y elevado ministerio. Lo contrario seria repugnante á tan sagradas funciones.—Por lo tanto, de conformidad con lo que V. S. propone en su escrito de 7 de Febrero último y con lo que me han informado los Señores Auditor y Fiscal 1º del Juzgado de Guerra de esta Capitanía General, he resuelto declarar improcedente la reclamacion del Médico que reconoció y Cura que enterró el cadáver del confinado pardo libre, José Luis de los Reyes, puesto que su deber le llama á practicar gratis y de oficio aquellas operaciones, por considerarse como pobres de solemnidad á los desgraciados penados. Lo digo á V. S. para su conocimiento y en respuesta á su ya citado escrito, en el concepto de que esta medida se tendrá presente para todos los casos análogos que en lo sucesivo puedan ocurrir á cuyo fin y

para general conocimiento he ordenado se publique esta disposición en la Gaceta oficial y *Boletín* del mismo nombre de esta Capitanía General."

Lo que de orden de S. E. traslado á V. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Habana 7 de Marzo de 1866—El Brigadier Jefe de E.M.—*José O. Rozas*.

Circular sobre las formalidades que han de observarse en la entrega de edificios alquilados por el ramo de Guerra.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M. SECCION 3^a—El Excmo. Sr. Capitan General dijo en 18 de Mayo último á los Sres. Subinspectores de las armas lo siguiente:

"El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 29 de Marzo próximo pasado me dice lo que sigue:—Excmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un expediente promovido por el Director General de Administracion militar con motivo de haberse entregado á los Cuerpos del Ejército en la Ciudad de las Palmas en las Islas Canarias el cuartel de S. Francisco sin la intervencion del Comisario de Guerra respectivo. Enterada S. M. y conforme con el parecer emitido por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado acerca de este asunto, se ha servido disponer que en lo sucesivo cuando se verifique la entrega de cualquiera edificio propio ó alquilado por el ramo de Guerra bien sea del Cuerpo de Ingenieros á la plaza, de esta al que haya de habitarlo ó viceversa, y por último de un Cuerpo á otro de los del Ejército é Institutos militares, han de intervenir precisamente el Sargento Mayor de la Plaza, un Oficial de Ingenieros, el Comisario de Guerra de la misma y un Oficial comisionado por los Cuerpos que vayan á ocupar ó desalojar los edificios; debiendo conservar cada uno de ellos, en su respectiva Oficina, un ejemplar del inventario, pues de este modo tendrá el Cuerpo de Administracion militar un exacto conocimiento del estado de los edificios desde la formacion del primer inventario, en cuyo documento hará constar dicha circunstancia y podrá exigir luego, segun está prevenido, la responsabilidad que contraigan los Cuerpos que los habiten si causasen en ellos desperfectos de mal uso. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. con el propio objeto."

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial* para conocimiento de quienes corresponda.—Habana 8 de Marzo de 1866.—El Brigadier Jefe de E. M. *José O. de Rozas*.

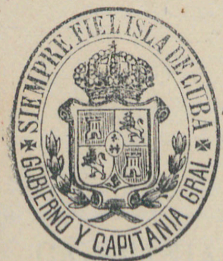
Real orden concediendo rehabilitacion en su empleo al Capitan D. Juan Daza y Soriano.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1^a—*Circular*.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 21 de Diciembre último me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Infantería lo que sigue:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su oficio fecha 13 del actual, promovida por el Capitan que fué del Batallon provincial de Cangas de Tineo número 64 D. Juan Daza y Soriano, dado de baja en el Ejército en virtud de Real orden de 10 de Octubre próximo pasado; y teniendo presente que el expresado oficial no pudo presentarse

oportunamente en su cuerpo por hallarse en observacion en el hospital militar de Barcelona segun así lo dispuso el Capitan General de Cataluña, ha tenido á bien concederle la rehabilitacion en su empleo con abono de los sueldos de que se halle en descubierto, debiendo V. E. darle colocacion desde luego en cuerpo conforme á lo mandado. Asimismo es la Real voluntad que de esta disposicion, del mismo modo que se efectuó con la baja del mencionado Capitan, se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes Generales de los distritos y al Sr. Ministro de Gobernacion del Reino.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.”

Lo que trascribo á V. para el suyo y demás efectos correspondientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Habana 9 de Marzo de 1866.—*Dulce—Sr....*



Por decreto del Excmo. Sr. Capitan General de 15 de Junio de 1862, inserto en el primer número de este Boletín, se ordena sea obligatorio el cumplimiento de todas las disposiciones que se publiquen en el mismo, desde su insercion.

El Brigadier Jefe de E. H.

José O. de Torres

